JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 272
2021-00188

Dentro del **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por **JHOAN MAURICIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ,** identificado con CC No. **85.153.611**, en contra de la **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL COMANDO GENERAL DEL FUERZAS MILITARES - EJERCITO NACIONAL,** por el incumplimiento a la orden judicial emitida por este Despacho del 7 de mayo de 2021, ésta judicatura por medio de providencia de incidentes N° 096 del 7 de marzo de 2022, profirió sanción correspondiente a multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes en contra del Coronel HÉCTOR ALFONSO CANDELARIO GUANEME o quien haga sus veces DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, así mismo la Sala Tercera de decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, confirmó dicha sanción mediante providencia del 11 de marzo de 2022. En consecuencia, Cúmplase lo resuelto por el Superior.

Se ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL COMANDO GENERAL DEL FUERZAS MILITARES - EJERCITO NACIONAL con el fin de dar cumplimiento a la circular N° DESAJM15-175 del 13 de enero de 2014 emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, por medio de la cual informa que el artículo 10 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 consagra: *…"El obligado a pagar una multa tendrá diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de la providencia que impone la sanción, para pagar la multa. En caso de que dentro del término concedido, el obligado no acredite el pago de la multa ante el Juez de Conocimiento, el juez competente, so pena de las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a las que haya lugar, deberá enviar al Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo que tenía el obligado para pagar la multa, la primera copia auténtica de la providencia que impuso la multa y una certificación en la que acredite que esta providencia se encuentra ejecutoriada, la fecha en que ésta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa. De lo anterior dejará constancia en el expediente…"* .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

JDC.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 17 de marzo de 2022, consultable aquí:
Publicación de estados año 2022 – Juzgado 13 Laboral Circuito de Medellín

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef60002b5067b0768e9bd03c2cc7ac58045bf7fb4bcca35be372fa7ca935eae3**
Documento generado en 16/03/2022 07:23:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica